



D. Eduardo Dolón Sánchez, Presidente del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía de Torrevieja, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

HACE SABER:

1º.- Que el Consejo de Administración del Patronato, en su sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2023 aprobó la convocatoria de subvenciones a las corales de Torrevieja correspondientes al ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva y que es como sigue:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS CORALES DE TORREVIEJA POR EL PATRONATO MUNICIPAL DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE HABANERAS Y POLIFONIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023.

1º) LEGISLACION APLICABLE

La legislación aplicable a la presente convocatoria de subvenciones será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de 6 de octubre de 2014 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 7 de octubre de 2014.

Las presentes subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva.

2º) OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto potenciar la difusión de la habanera a través de las corales torrevejenses para la anualidad de 2023.

La finalidad de estas subvenciones se concreta en la consecución de los intereses generales siguientes:

- Fomentar la promoción del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía.
- Desarrollar actuaciones tendentes a difundir el canto de la habanera como tradición propia de Torrevieja.



3º) CREDITO PRESUPUESTARIO

Para la financiación de las presentes Bases se establece la cantidad máxima de CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 331.48900 del Presupuesto del Patronato para el ejercicio 2023.

4º) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES O ASOCIACIONES

Para poder concurrir a la convocatoria de subvenciones, las Asociaciones o Entidades deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas como Asociaciones.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) Haber participado en los Certámenes de Habaneras y Polifonía de Torrevieja.
- d) Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- e) Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la Corporación Municipal con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja.
- g) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

5º) BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios, las Asociaciones o Entidades que realicen las actividades objeto de las presentes bases y reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

Los beneficiarios perceptores de las subvenciones están obligados a:

- a) Aceptar la subvención. En el caso de que esto no sea posible porque no se ejecute el programa o cuando, por la percepción de otros ingresos de cualquier naturaleza, se hubiera cubierto el importe total de los gastos, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de cinco días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.



b) Realizar la actividad, ejecutar el proyecto o cumplir el objetivo o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, dentro del año natural, ajustándose a los términos de la solicitud o proyecto.

c) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de las actividades para las que fuera concedida subvención, asimismo serán a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para su cumplimiento, incluidas las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.

d) Acreditar ante el Patronato la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado a condición de la ayuda.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran.

f) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, que deberán obtener la autorización del órgano concedente.

g) Comunicar tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

h) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en estas bases, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja. Este requisito se exigirá en todo caso con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.



k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36, 37 y 42 de la LGS.

m) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el escudo del Patronato Municipal o logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Torrevieja.

n) Hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, es de obligado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, a:

Artículo 6. Obligaciones del grupo beneficiario.

Con carácter general beneficiarios o beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento o en su caso, ante sus Organismos Autónomos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



d) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.

e) Comunicar la fecha de inicio del proyecto en el plazo máximo de dos meses, tras la recepción de los fondos de la subvención municipal, salvo que en la convocatoria se establezca un plazo distinto.

f) No subcontratar los proyectos o actividades objeto de las subvenciones, salvo que expresamente se concrete lo contrario en cada una de las convocatorias de subvenciones.

g) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.

i) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en estas Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.



j) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja y con sus Organismos Autónomos. Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja y en su caso, con sus Organismos Autónomos. Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación/es actualizada/s. Podrá incorporarse a la respectiva solicitud de la subvención una declaración responsable del cumplimiento de dichas circunstancias. La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003. No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 24.7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

k) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un período de al menos cuatro años.



m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

n) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el escudo municipal o logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Torrevieja.

o) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención, asimismo asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.

p) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.

q) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006). r) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

6º) DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Las Asociaciones o entidades que concurran a las convocatorias de subvenciones, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Instancia solicitando la concesión de la subvención municipal.



b) Memoria de la entidad solicitante en la que conste la descripción del programa de actividades que se tiene previsto desarrollar durante el año para el que se solicita la subvención que contendrá los siguientes apartados:

1.- Relación de actividades y contenido de las mismas.

2.- Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.

3.- Relación de miembros en activo que componen la Asociación, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.

4.- Presupuesto detallado de ingresos y gastos, haciendo constar expresamente las subvenciones solicitadas a otras instituciones y organismos con el mismo fin, distinguiendo entre las solicitadas y las ya concedidas.

5.- Importe de la subvención solicitada. Este importe solamente tendrá carácter estimatorio y no será de ningún modo vinculante para el Patronato Municipal de Habaneras.

c) Memoria de las actividades desarrolladas durante el año natural anterior a la convocatoria.

d) Documentación compulsada que acredite la representación del solicitante:

Fotocopia del Libro de Actas donde conste su nombramiento.
Fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

e) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la Asociación.

f) Número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, en el caso de Entidades y Asociaciones que concurran por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Patronato Municipal de Habaneras.

g) Declaración debidamente firmada en la que se haga constar el compromiso de la Asociación de dar la correspondiente publicidad al Patronato Municipal de Habaneras como patrocinador del programa de actividades.

h) Declaración de poseer domicilio social en la ciudad de Torrevieja.

i) Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública.

j) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.



k) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torrevieja, que se aportará de oficio por el mismo o por SUMA Gestión Tributaria.

l) Impreso de alta de terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, si se han modificado los datos bancarios o participan por primera vez en la convocatoria.

Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada, no se tendrán en cuenta las simples fotocopias.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención, para cualquiera de las actividades de su objeto, no generará compromiso alguno de concesión de la misma. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 5 días, quedando apercibido, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7º) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8º) SUBSANACION DE ERRORES EN LAS SOLICITUDES

De acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación, complete la documentación o subsane los errores de la misma, con advertencia de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su solicitud.



9º) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Asociaciones presentarán sus solicitudes en la página web del Ayuntamiento de Torrevieja, sede Patronato Habaneras.

10º) CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Los criterios que serán tenidos en cuenta para la adjudicación de las subvenciones son los siguientes:

1.- Valoración de las actividades anuales.

- Por conciertos realizados para promocionar y difundir el Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía y en general el canto de la habanera como tradición propia de Torrevieja según el siguiente baremo:

- a) Celebrados en Torrevieja, 1 punto por cada concierto, hasta un máximo de 2 puntos.
- b) Celebrados en localidades que disten de Torrevieja hasta 250 kilómetros, 2 puntos, por cada concierto.
- c) Celebrados en localidades que disten de Torrevieja más de 250 kilómetros, 3 puntos, por cada concierto.

Quedan excluidos del cómputo de conciertos aquellos que hayan sido organizados por el Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía.

2.- Otros aspectos a considerar.

- Por número de integrantes en activo en el momento de la solicitud:

- Hasta 20 coralistas, 1 punto.
- Desde 21 hasta 39 coralistas, 2 puntos.
- Desde 40 coralistas en adelante, 3 puntos.

Los programas de los conciertos, objeto de la subvención deberán ser preferentemente de habaneras, debiendo ser justificados documentalmente.

MAXIMO TOTAL 10 PUNTOS



2.- Cálculo del importe de la subvención.

El importe económico del punto se establece en la cantidad de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €). Una vez calculada la puntuación obtenida por cada asociación según el baremo anterior, se multiplicará dicha puntuación por el importe económico del punto (1.800,00 €) para determinar la subvención total máxima a conceder a la Entidad de que se trate. El importe máximo de la subvención que se conceda a cada Entidad no podrá superar la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €).

En el caso de que la suma de todas las subvenciones supere la cantidad máxima de 108.000,00 euros, indicada en el apartado 3º de las presentes bases, las cuantías de las subvenciones concedidas se reducirán proporcionalmente de manera que no superen dicho importe máximo.

11º) VALORACION, PROPUESTA DE RESOLUCION Y PLAZO PARA RESOLVER

A los efectos de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Vicepresidente del Patronato, o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 3 vocales designados por el Vicepresidente, actuando uno de ellos como secretario.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y baremos que figuran en los artículos 10º y 14º de las presentes bases, asignando la puntuación que corresponda a cada entidad solicitante según la documentación aportada.

La Comisión de Valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución debidamente motivada a la Presidencia para su aprobación de acuerdo con el art. 11º.5º de los Estatutos del Patronato.

El plazo máximo de resolución será de 10 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



12º) PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago del importe de las subvenciones concedidas se realizará de manera anticipada, una vez sea concedida, teniendo como plazo para su justificación hasta el **31 de enero del año siguiente**.

13º) GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año de concesión de la subvención y serán los siguientes:

Gastos de transporte: alojamiento y manutención para la realización de conciertos fuera de la localidad, Estos gastos serán computables al 100 %.

Gastos de personal: del director, subdirector o personal contratado por la entidad, o mediante contrato de prestación de servicios. Con un máximo del 100% sobre el importe total concedido de subvención para la una anualidad de que se trate.

Gastos: publicidad, cartelería y alquiler de equipos necesarios para los conciertos programados, con un máximo del 80% sobre el importe total concedido de subvención para la anualidad de que se trate.

En ningún caso serán subvencionables los gastos de restaurantes, fiestas o similares, de mantenimiento de la entidad y de inversión. Tampoco tendrán carácter subvencionable la compra de alimentos, bebidas alcohólicas, lotes navideños, flores, metopas, artículos de decoración, obsequios y otros gastos de carácter lúdico, suntuario o innecesario, entendiéndose que no se cumple el objetivo de defensa de los intereses generales o sectoriales.



14º) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

Para que la subvención pueda ser justificada en su totalidad, los gastos justificados deberán alcanzar, como mínimo, el importe concedido. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuere inferior a éste, la subvención a percibir quedará reducida en la cuantía no justificada.

La justificación del gasto correspondiente a la subvención se deberá presentar **antes del día 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria** según establece el art. 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

El Patronato podrá, de oficio o a petición de los interesados, ampliar el plazo de justificación establecido, de acuerdo con el art.16.2 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja

Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social, e igualmente, justificación de la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y tributos, o mediante factura en el caso de que se trate de contrato de prestación de servicios.

El resto de gastos subvencionables se justificarán, mediante facturas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios profesionales, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando este proceda. Y, en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.



En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, efectuando una diligencia en la que se hará constar, según el pago se haya efectuado en metálico, mediante talón o transferencia, los siguientes extremos:

1. Pago en metálico: Sello de la empresa y nombre, fotocopia del D.N.I. y domicilio de la persona física que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad.
2. Talón: Número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.
3. Transferencia bancaria: Número, entidad bancaria y fecha de la misma o bien fotocopia compulsada del resguardo.

Deberán de presentarse originales de toda la documentación que serán cotejadas. Una vez recibida la documentación pertinente, el Patronato Municipal de Habaneras emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

El Patronato Municipal de Habaneras, dejará constancia en las facturas originales de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, remitiendo copias debidamente cotejadas a la Intervención para su fiscalización, devolviéndose los originales a los interesados una vez realizada dicha fiscalización. Los originales de dichos documentos o su copia cotejada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Los tributos se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al **31 de diciembre** del ejercicio en que se concede la subvención.

En el supuesto de que el programa de actividades sufriera alguna modificación sustancial en su desarrollo respecto a lo inicialmente presentado, será preceptivo la autorización expresa del Patronato para llevar



A cabo dichos cambios, previa solicitud motivada de la Entidad beneficiaria, informe favorable del Patronato y aprobación por el órgano competente, en los términos previstos en el artículo 27 de la LGS.

La justificación de la subvención comprenderá la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificación del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones.
- d) Certificación del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de las Subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del programa de actividades.
- e) Relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad.
- f) Facturas originales de los gastos que se justifican.
- g) Declaración de no hallarse incurso en la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

15º) REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la LGS, y en especial:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) En el caso de no iniciar la ejecución de la actividad en el plazo señalado, las Entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos, salvo solicitud motivada de la Entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio Gestor y aprobación por el Órgano que otorgó la subvención.

16º) CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de los beneficiarios, y en su caso, entidades colaboradoras, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas.

El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación de soporte de los beneficiarios o entidades colaboradoras.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que puedan afectar a las subvenciones concedidas.

c) Las comprobaciones de aspectos parciales o concretos de una serie de actos relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

d) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención, y en su caso, la resolución de concesión.

17) Publicidad

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en su totalidad y en extracto en la base de datos Nacional de Subvenciones a tenor de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en extracto en el boletín Oficial de la Provincia y en la Web del Patronato.

En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo establecido en la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYTO. DE TORREVIEJA, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las administraciones Publicas, ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público y demás disposiciones legales que sean de aplicación
Lo que se hace público para general conocimiento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE